

PI LLORENS, MONTSERRAT, *Los derechos fundamentales en el ordenamiento jurídico comunitario*, Ed. Ariel Derecho, Barcelona, 1999, 189 págs.

María Hernández García

Los derechos fundamentales en el ordenamiento jurídico comunitario han constituido, desde siempre, un tema que ha preocupado a los estudiosos del Derecho comunitario. El hecho de que los Tratados constitutivos no recogiesen un catálogo de derechos fundamentales y que la protección de los mismos se tuviese que efectuar a través de la construcción jurisprudencial del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas (TJCE), ha llevado a la doctrina a plantearse numerosos interrogantes sobre esta cuestión, entre otros, el porqué del silencio de los Tratados constitutivos, la metodología jurídica utilizada por el Tribunal para afirmar que los derechos fundamentales están protegidos por el ordenamiento jurídico comunitario o el contenido de estos derechos.

La monografía “Los derechos fundamentales en el ordenamiento jurídico comunitario” de Montserrat Pi Llorens, publicada en 1999, se inscribe en esta problemática. Como la propia autora reconoce, la protección de los derechos fundamentales en el ordenamiento jurídico comunitario no es una cuestión novedosa, ya que ésta empezó a desarrollarse en los años setenta. Sin embargo, desde entonces hasta ahora, toda una serie de consideraciones hacen que, lejos de haberse zanjado la cuestión, el debate siga abierto. De ahí el interés que presenta esta obra que, no sólo analiza el estado de la protección de los derechos fundamentales hasta la fecha, sino que, además, aborda las diferentes soluciones que se han propuesto para mejorar y completar el sistema actual.

La obra se estructura en cinco capítulos precedidos de una introducción en la que la autora, además de justificar la actualidad del tema de su trabajo, circunscribe el objeto del mismo, cuestión ésta última nada banal, ya que el título de la monografía, “Los derechos fundamentales en el ordenamiento jurídico comunitario”, puede suscitar dudas acerca de cuál sea el contenido concreto de la misma. Sin embargo, esta leve duda queda despejada al leer la introducción en la que se acota, desde un primer momento, el objeto de obra, que no es otro que los mecanismos jurídicos de protección de los derechos fundamentales que el Derecho comunitario dispensa a los particulares. Esto es, el hilo conductor de la monografía lo constituye el método, la técnica jurídica, las vías legales de la protección de los derechos fundamentales elaboradas por el TJCE, más que el análisis del contenido material de la jurisprudencia comunitaria en relación a los distintos derechos que en ella se han venido reconociendo.

Tras la introducción, la monografía se abre con un primer capítulo relativo a los orígenes de la protección de los derechos fundamentales en el ordenamiento jurídico comunitario, en el que se abordan las cuestiones relativas al nacimiento de la jurisprudencia comunitaria en esta materia y los factores que explican la aparición de la misma.

La ausencia deliberada en los Tratados constitutivos de un catálogo global de derechos y de disposiciones protectoras de los derechos fundamentales, que la autora justifica por razones político-jurídicas, más que por razones históricas, se subsanó, en cierta forma, por la protección jurisprudencial ofrecida por el TJCE a partir de la década de los setenta. Así, tras una primera fase “inhibicionista” en la que el Tribunal no se pronunció sobre la cuestión de los derechos fundamentales en el ordenamiento jurídico comunitario, el TJCE evolucionó hacia una fase “proteccionista” con las sentencias *Stauder* (1968), *Internationale Handelsgesellschaft* (1970) y *Nold* (1974), en las que puso de manifiesto la necesidad de asegurar la protección de los derechos fundamentales a nivel comunitario, y que constituyen las bases de la construcción jurisprudencial en esta materia.

Respecto a los factores que explican la transición de esta primera fase “inhibicionista” del Tribunal a una segunda fase “proteccionista”, la autora esgrime, aun sin desdeñar la posibilidad de que existan otras, dos clases de consideraciones. Por un lado, una de tipo interno, que se inscribe en el propio proceso de integración comunitaria y que incide en la correlación existente entre la consolidación en el ordenamiento comunitario de los principios de efecto directo y de primacía y la protección de los derechos fundamentales. Y por otro, una segunda consideración de tipo externo que apunta a la influencia que en este proceso de consolidación de la protección de los derechos fundamentales tuvieron la “rebelión” de ciertas jurisdicciones constitucionales nacionales que discutieron el principio de primacía del Derecho comunitario en relación con la protección de los derechos fundamentales.

Analizadas las razones que subyacen bajo la decisión del TJCE de proteger los derechos fundamentales en el ámbito comunitario, en el capítulo segundo se estudia la argumentación y la metodología jurídica utilizada para afirmar dicha protección en el ordenamiento comunitario. Para ello, y con una aproximación que bebe tanto del Derecho comunitario como de la filosofía del derecho y de la teoría general del derecho, y en tanto que la base jurídica de la protección lo constituyen los principios generales del derecho, la autora procede a una caracterización conceptual de esta categoría y su delimitación con respecto a los derechos fundamentales, así como a la búsqueda de una legitimación que faculte al Tribunal para utilizar unos principios generales no enunciados formalmente en una ley.

Una vez dilucidada la naturaleza de los principios generales como fuente del derecho en la que el TJCE basa la protección de los derechos fundamentales, el siguiente paso lo constituye la determinación de la procedencia de estos principios y la metodología utilizada por el Tribunal para integrarlos en el ordenamiento jurídico comunitario, haciendo hincapié en la labor creativa desarrollada por el Tribunal en este sentido.

De dicho estudio resulta que, por un lado, el TJCE protege los derechos fundamentales a partir de los principios derivados o expresados por las disposiciones del Derecho comunitario, interpretando en clave de derechos fundamentales determinadas normas de los Tratados a través de una interpretación sistemática-teleológica. Y, por otro, que en los casos en los que los Tratados no aporten ninguna respuesta, el TJCE dota de contenido a los principios generales integrando el ordenamiento jurídico comunitario con el recurso a otros ordenamientos jurídicos, tanto a los ordenamientos constitucionales nacionales como al Derecho Internacional y, en especial, el Convenio Europeo de Derechos Humanos (CEDH).

Tras el análisis del fundamento legal y de la metodología seguida por el TJCE para afirmar la protección de los derechos fundamentales en el ordenamiento jurídico comunitario, el tercer capítulo de la monografía se centra sobre el resultado de dicha metodología, esto es, sobre la determinación de los derechos que son reconocidos como fundamentales en el ordenamiento jurídico comunitario.

Para esta determinación, la autora aborda dos aspectos: la delimitación conceptual de los derechos fundamentales en el ordenamiento comunitario, delimitación que es efectuada desde un punto de vista material mediante una combinación de criterios internos y externos, y la determinación conceptual de su ámbito de aplicación, tarea de gran complejidad en la medida en que es necesario delimitar las actividades de los Estados miembros (EEMM) que entran dentro del ámbito material de los Tratados - en cuyo caso los EEMM se hallan vinculados por la protección comunitaria de los derechos fundamentales tal y como es interpretada por el TJCE - , de aquellas actividades que no entran en este ámbito de aplicación, respecto de las cuales no existe dicha vinculación.

El capítulo cuarto cierra la obra con un análisis de las propuestas y perspectivas para la superación del actual modelo comunitario de protección de los derechos fundamentales, propuestas que se concretan en dos: la adhesión de las CCEE al CEDH y la elaboración de un catálogo comunitario de derechos fundamentales.

Con respecto a la primera de las posibilidades enunciadas, la autora analiza las ventajas y los inconvenientes que presentan las adaptaciones que sería necesario negociar respecto al CEDH para hacer posible su aplicación a las CCEE, así como los problemas de compatibilidad con el ordenamiento comunitario de dicha adhesión y analiza de forma exhaustiva el Dictamen 2/94 del TJCE.

Respecto de la propuesta de elaboración de un catálogo comunitario de derechos fundamentales, se estudian las ventajas y los inconvenientes que plantea esta solución, incidiendo especialmente en un grave problema que presenta esta propuesta: la adopción de un catálogo sólo cobraría sentido si se clarifica, además del contenido de los derechos, también los titulares de los mismos y sus mecanismos de protección.

Y es en éste último capítulo en el que la autora nos desvela cuál es su opción para paliar las deficiencias - puestas de manifiesto a lo largo de la obra - en el sistema actual de protección de los derechos fundamentales en el ordenamiento comunitario: la adopción de un catálogo de derechos fundamentales, adoptado democráticamente por un poder constituyente, se concibe como la solución definitiva al problema de los derechos fundamentales en el ordenamiento jurídico comunitario.

Finalmente, es de destacar la extensa bibliografía que ofrece la monografía, muy útil para aproximarse al tema de los derechos fundamentales en el ordenamiento comunitario.

En conclusión, nos encontramos con un trabajo muy riguroso, si bien de lectura sencilla y agradable, que analiza de forma minuciosa los principales problemas que presenta la protección de los derechos fundamentales en el ordenamiento jurídico comunitario, tema de gran interés, máxime en un momento como el actual en el que se está negociando un Proyecto de Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea.